



Asunto: Reglamento de admisión a asignaturas bajo la modalidad contracursada.

C. D. 386

CUDAP: EXP-UBA 35.634/14

Cdad. Autónoma de Bs. As., 24 de junio de 2014.

V I S T O las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA 35.634/14 – mediante las cuales la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, Ing. Agr. Alejandra GIL, eleva los criterios de la oferta de cupos y admisión a las asignaturas, bajo la modalidad de contracursadas y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución C.D. 2762/12 dispone que el "cupo de las asignaturas de las carreras de esta Facultad, que se ofrezcan en modalidad de contracursada, serán establecidas por las cátedras correspondientes".

La oferta de cursos en modalidad contracursada.

Que es misión de la Universidad estimular en el estudiante, una actitud de responsabilidad hacia el buen uso de los recursos que el estado pone a disposición de la educación pública y al cual tiene acceso.

Que la oferta de asignaturas optativas es amplia lo que da garantía a que el alumno pueda cumplir con los requisitos de la carrera en tiempo y forma según lo establecido en el plan de estudio de Agronomía.

Que de la experiencia adquirida surge la necesidad de modificar la normativa vigente.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Disponer que el cupo para cursar las asignaturas de las carreras de esta Facultad, que se ofrezcan con modalidad de contracursada, serán establecidos por las cátedras correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- No serán admitidos en las contracursadas aquellos alumnos que tengan la condición de alumno regular o asistencia cumplida, en la asignatura en cuestión.

ARTICULO 3º.- Establecer para las asignaturas obligatorias, el siguiente orden de prioridad de inscripción en la contracursada:



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 386/14.

C. D. 386

CUDAP: EXP-UBA 35.634/14

//..2

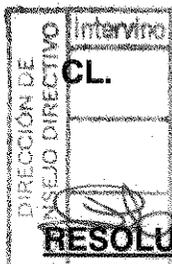
- I. Los alumnos que se inscriban únicamente en la asignatura en cuestión.
- II. Aquellos alumnos que se inscriban en menor cantidad de asignaturas.
- III. Los alumnos que trabajan y que lo acrediten con recibo de sueldo o aporte de monotributo y las alumnas que acrediten maternidad.
- IV. Aquellos alumnos que presenten un mayor promedio ponderado proveniente de la aplicación de la siguiente fórmula:
$$PP = \frac{\text{cantidad de créditos aprobados}}{\text{cantidad de créditos totales}}$$
 promedio.

ARTICULO 4º.- Para las asignaturas electivas establecer el siguiente orden de prioridad de inscripción en la contracursada:

- I. Los alumnos que se inscriban en una asignatura electiva y que tengan incompleto los créditos del Área (Producción Vegetal, Producción Animal y Socio-Economía).
- II. Los alumnos que se inscriban únicamente en la asignatura en cuestión.
- III. Aquellos alumnos que se inscriban en menor cantidad de asignaturas.
- IV. Los alumnos que trabajan y que lo acrediten con recibo de sueldo o aporte de monotributo y las alumnas que acrediten maternidad.
- V. Aquellos alumnos que presenten un mayor promedio ponderado proveniente de la aplicación de la siguiente fórmula:
$$PP = \frac{\text{cantidad de créditos aprobados}}{\text{cantidad de créditos totales}}$$
 promedio.

ARTÍCULO 5º.- Derogar la resolución C.D. 2762/12.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Ingresos, Alumnos y Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.




Ing. Agr. Adriana M. RODRIGUEZ
Secretaría Académica


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano